

DECRETO N° 086/2020

VISTO:

La emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional N° 260/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto N° 190/2020 estableció en el marco del referido Decreto Nacional, la Suspensión en todo el territorio de la Provincia de Córdoba la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren.

Que la Municipalidad de Los Cocos mediante Decreto N°080/2020 adhirió a la normativa establecida y a su vez se han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo sumar algunas restricciones a las ya impuestas, con el fin de resguardar la salud pública y evitar el ingreso de personas que pudieran proceder de zonas afectadas;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECESE la obligatoriedad al cierre de todos los comercios de índole turístico, parques recreativos, de diversiones, hoteles, cabañas, todo tipo de hospedajes, y aquellos comercios de regionales, bares y restaurantes, como así también el acceso a los paseos El Mástil, Cabeza del Soldado y Loma Del Palito, hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 2°.- SUSPENDASE el ingreso de colectivos o mini bus o similares que trasladen excursiones con fines turísticos, religiosos o culturales y/o artísticos, hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 3°.- EXCEPTUASE del cierre indicado en el Art. 1° a aquellos comercios de abastecimiento básico para la población, mercados, despensas, quioscos y farmacias, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE las medidas de seguridad e higiene a disponer en aquellos locales que permanezcan abiertos al público, exceptuados en el Art. 3°.

Artículo 5°.- ESTABLECESE que el no cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto es motivo de Clausura por la fuerza pública, más la aplicación de las multas establecidas en el Art. 99° de la Ordenanza Tarifaria 2020.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 17 de marzo de 2020

DECRETO N° 086/2020

Firmado:

GASTON HORACIO IGLESIAS
Secretario de Gobierno

GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS
Intendente Municipal